



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000046 DE 2015

(22 ENE 2015)

"Por la cual se modifica la resolución No. 000295 del 20 de junio de 2013"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000295 del 20 de junio de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), ordenó la modificación de la cuantía de la pensión de jubilación que venía percibiendo el señor JESUS MARIA BETANCOURT HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.878.683, descontando la cuantía sumida por COLPENSIONES, en virtud del efecto jurídico de compartibilidad que operó con el reconocimiento de la pensión de vejez por parte de colpensiones mediante la resolución GNR 021059 del 2 de marzo del 2013.

Que como consecuencia de la subrogación parcial ordenada con la resolución No. 000295 de 2013, se ordenó reconocer y pagar como cuantía de la pensión de jubilación la diferencia resultante entre las dos pensiones, lo cual arrojó como resultado la suma de \$138.867, para el año 2013; así mismo se ordenó el reintegro de la suma de \$5.103.163, por concepto de mayores percibidos por el señor BETANCOURT HERRERA, como cuantía de la pensión.

Que la mencionada resolución No. 00295 de 2013, fue modificada a su vez por la resolución No. 000448 del 20 de agosto de 2013, ordenando corregir el monto del reintegro por parte del pensionado, al incorporar en el cálculo del retroactivo la mesada adicional del mes de junio llamada también mesada catorce y señala como nuevo valor del retroactivo pensional la suma de \$5.968.106.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Coordinación del Grupo Gestión Integral de Entidades Liquidadas, radicó ante COLPENSIONES, la solicitud de revocatoria parcial de la resolución GNR 021059 del 2 de marzo de 2013, para que se corrigiera la fecha de efectividad de la pensión vejez, y se estableciera como fecha de efectividad la misma fecha en que el asegurado cumplió los 60 años de edad, se ordenara el giro del retroactivo pensional a favor de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se ordenara la devolución de los aportes en pensión efectuados en el periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2013, no incluidos en el cálculo de Ingreso Base de Liquidación.

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución al señor JESUS MARIA BETANCOURT HERRERA

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a través de la Resolución GNR 254481 del 14 de julio de 2014, resolvió la solicitud de revocatoria parcial aceptando todas las pretensiones y disponiendo el reconocimiento y pago de pensión de vejez en favor del señor JESUS MARIA BETANCOURT HERRERA, con efectividad a partir del 22 de agosto de 2010; ordenando el giro de un retroactivo patronal por valor de \$24.855.328, a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que con la nueva decisión adoptada por COLPENSIONES, se hace necesario por parte de este Ministerio ordenar la modificación de las resoluciones Nos. 000295 del 20 de junio de 2013 y 000448 del 20 de agosto de 2013, para que en su lugar se señale que la fecha de efectividad de la pensión de vejez del señor JESUS MARIA BETANCOURT HERRERA, es el 22 de agosto de 2010, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESAD MADR	MESAD COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO DE DIAS	MAYOR VALOR PAGADO MADR
2010	943.805	788.969	154.835	9DIAS+5	4.181.541
2011	944.664	813.980	130.684	14	11.395.720
2012	979.900	844.341	135.559	14	11.820.774
2013	1.003.810	864.943	138.867	7	6.054.601
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA					33.452.636

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

VALOR PAGADO POR MADR	33.452.636
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	24.855.328
TOTAL LA REINTEGRAR	8.597.308

Que por razón de la fecha de efectividad, de los valores reconocidos y pagados por Colpensiones y del retroactivo girado, frente a los valores reconocidos y pagados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, corresponde al señor Betancourt Herrera, asumir la obligación de pago de la suma de \$8.597.308, como mayores valores percibidos por concepto de doble mesada pensional.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 000295 del 20 de junio de 2013, con la cual se ordenó la subrogación parcial por parte de COLPENSIONES, de la cuantía de la pensión de jubilación reconocida al señor JESUS MARIA BETANCOURT HERRERA, identificado con la cédula de

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución al señor JESUS MARIA BETANCOURT HERRERA

ciudadanía No. 13.878.683, en el sentido de señalar que la fecha de efectividad de la subrogación pensional es el 22 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 000448 del 20 de agosto de 2013, estableciendo que el monto a reintegrar por parte del señor JESUS MARIA BETANCOURT HERRERA por concepto de doble pago de pensión, asciende a la suma de \$8.597.308, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones contenidas en la resolución No.000295 del 20 de junio de 2013 continúan vigentes.

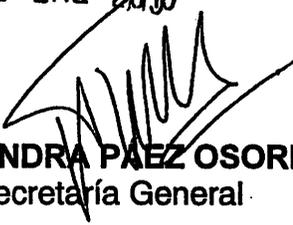
ARTÍCULO CUARTO - El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

22 ENE 2015


ALEJANDRA PÁEZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: MARY DELGADO ALVAREZ 

Revisó: RAFAEL ARTURO PRIETO BARRERA 

Aprobó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ

040300

040300